

UGEL *Sullana*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## Resolución Directoral N° 003742 -2024

Sullana, 11 JUN 2024

Visto, el **INFORME N° 1107-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS**; y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RDUGEL.S N° 003018-2024 de fecha 06.05.2024 se resuelve aprobar el contrato de SOBRINO POMA, JORGE ENRIQUE, con DNI N° 03565316, en el código de plaza n° 522444819516, en la I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERRY y con vigencia desde el 27/03/2024 hasta el 31/12/2024, con régimen pensionario AFP HABITAT.

Que, en revisión del expediente n° 21973- 2024 se evidencia que la vigencia del contrato es del 27.03.2024 al 31.12.2024, debiéndose modificar la RD UGEL.S N° 003018-2024 que por error tipográfico se ha consignado 06.05.2024, debiendo decir régimen pensionario AFP PROFUTURO.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1.” **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”; 212.2. “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**”.

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el**



procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.

Que, dado el análisis y revisión de la Resolución Directoral N°003018-2024 y el expediente, se tiene en cuenta que la resolución de **APROBAR CONTRATO PRESENTA ERROR MATERIAL (TIPOGRAFICO) al consignar régimen pensionario, no coincidiendo con lo solicitado por la docente**, debiendo en ese sentido proyectarse la correspondiente rectificación de las Resolución Directoral 003018-2024 UNICAMENTE de la siguiente manera:

RD N°	REGIMEN PENSIONARIO		
	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
3018-2024	REGIMEN PENSIONARIO	REGIMEN PENSIONARIO: AFP HABITAT	REGIMEN PENSIONARIO: AFP PROFUTURO

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 1107-2024 G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana en señal de conformidad.

Que, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO** la Resolución Directoral N° 3018-2024 de fecha 06.05.2024.

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR**, en atención a la documentación sustentatoria el **ARTÍCULO PRIMERO, inciso 1.1** de la Resolución Directoral N° 3018-2024 de fecha 06.05.2024; SOLO Y UNICAMENTE en atención a lo siguiente:



RD N°	REGIMEN PENSIONARIO		
	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
3018-2024	REGIMEN PENSIONARIO	REGIMEN PENSIONARIO: AFP HABITAT	REGIMEN PENSIONARIO: AFP PROFUTURO



**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley a **SOBRINO POMA, JORGE ENRIQUE** al correo [sany19882014@gmail.com](mailto:sany19882014@gmail.com)

*Regístrese y Comuníquese,*



**Dra. Maximina Angelica Deza Sanchez**  
*Director de Unidad de Gestión Educativa Local*  
UGEL Sullana



MADS/D.UGEL.S  
EEEE/UAJ.  
SFMS/D.AADM  
MLB/PERS(e)  
MRG